

UNIDAD DE ACCESO A LA





RSI-MTPS-0159-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veinticinco de agosto del presente año, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Copia de la notificación extendida por el MTPS al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, sobre la competencia del MTPS en instituciones como ISRI que se encuentran por ley de salario con cargos al fondo general y que no están por contrato; la notificación fue extendida en este año entre los meses de Julio y Agostos del presente y fue solicitada por la representante legal del SITRAISRI".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento con Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les sociales de esta Institución.





requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0159-2017 en el que solicita: Copia de la notificación extendida por el MTPS al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, sobre la competencia del MTPS en instituciones como ISRI que se encuentran por ley de salario con cargos al fondo general y que no están por contrato; la notificación fue extendida en este año entre los meses de Julio y Agostos del presente y fue solicitada por la representante legal del SITRAISRI. Respecto de la solicitud realizada, le comento que en este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, no se ha recibido ningún escrito por parte del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, en el que consulten sobre competencias del MTPS en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por lo que dicha información es inexistente".

Expuesto lo anterior, es procedente mencionar que la información es inexistente el IV. Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación"; por tanto, se realizó la gestión interna con la Directora General de Trabajo a fin de ubicar dicho documento, por lo que la referida Directora con la finalidad de dar respuesta a dicho requerimiento, entregó a esta Unidad documento relacionado al requerimiento de ciudadana, siendo lo siguiente: "Copia de la Opinión Jurídica relativa al Reglamento Interno de Trabajo del ISRI, con fecha de 21 de agosto del 20/13 UNIDAD DE ACCESO AL





V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante referente a lo proporcionado por la Directora General de Trabajo, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviado al correo señalado en la solicitud:

a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso

a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: Copia de la Opinión Jurídica relativa al Reglamento Interno de Trabajo del ISRI, con fecha de 21 de agosto del 2017; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

UNIDAD DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Y.G.